CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE LICITACION POR CONCURSO Nº 01/2013, AD REFERENDUM DEL PRESUPUESTO 2013, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA "BARCOS Y RODADOS SA (BR S.A)"

Contrato SNNA Nº ..01.../2013

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los treinta y una días del mes de..enero..... del año dos mil trece, por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López esq. Acá Carayá Nº 2029, de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada en este acto por el **ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad Nº 1.123.122, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9185, de fecha 28 de junio de 2012, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y por la otra, la Empresa **BARCOS Y RODADOS S.A.;** con RUC Nº 80006671-5, con domicilio en Independencia Nacional Nº 640 casi Gral. Díaz; de la ciudad de Asunción, representada para este acto por los Señores **LUIS ORTEGA ECHEVERRIA,** con Cédula de Identidad Nº 757.297 y el Sr. **MIGUEL ANGEL ORTEGA ARRELLAGA**, con Cedula de Identidad Nº 146.480, en adelante denominados **"EL PROVEEDOR"**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, **CONVIENEN** en celebrar el presente **"CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA SNNA"**, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

CLAUSULA 1.01 Por cuanto **"LA CONTRATANTE"** ha llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2013, Ad Referéndum del Presupuesto 2013 en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 modificado por Ley Nº 3439/07, el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 modificado por el Decreto Nº 5174/05, y ha aceptado y adjudicado por Resolución SNNA Nº ..02...../2013 la oferta de **"EL PROVEEDOR"** para la Adquisición de Combustibles para la SNNA, por el monto mínimo de Gs. 213.471.594 (Guaraníes doscientos trece millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos noventa y cuatro) y el monto máximo de Gs. 356.000.000 (Guaraníes trescientos cincuenta y seis millones) IVA incluido, en adelante denominado el "Precio del Contrato". ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

CLAUSULA 2.01.01 Contrato Abierto. ----------

CLAUSULA 2.01.02 El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; ----------

CLAUSULA 2.01.03 Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas. ----------

CLAUSULA 2.01.04 La oferta del Proveedor; ----------

CLAUSULA 2.01.05 La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; ----------

CLAUSULA 2.01.06 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. ----------

CLAUSULA 2.01.07 Listado de Estaciones de Servicios Habilitados para Cupos. ----------

CLAUSULA 2.02 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.01. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 360, objeto del gasto específico 361, del Presupuesto General de la Nación, ejercicio 2013, hasta la suma de Gs. 356.000.000 (Guaraníes trescientos cincuenta y seis millones). ----------

CLAUSULA 3.02 Esta contratación está incluida en el *Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº* 248.501. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.01. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2013, Ad Referéndum del Presupuesto 2013; convocado por la SNNA. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº ..02...../2013. ----------

Barcos y Rodados S.A.

Abog. José María Orue Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

CLAUSULA 5.01 Los precios cotizados en la oferta comprenden todo tipo de gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **"EL PROVEEDOR"** en la ejecución del presente contrato; y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales y las utilidades de **"EL PROVEEDOR"**, así como los imprevistos y cualquier otro gasto necesario conforme a lo previsto en este contrato. ----------

CLAUSULA 5.02 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor total del presente Contrato asciende a: monto mínimo de Gs. **213.471.594** (Guaraníes doscientos trece millones cuatrocientos setenta y un mil quinientos noventa y cuatro) y el monto máximo de Gs. **356.000.000** (Guaraníes trescientos cincuenta y seis millones) IVA incluido Conforme al siguiente precio unitario: ----------

N° Item	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)
1.	15101505-001	**GASOIL-DIESEL**	Litros	1	Bocas de expendios	5490
2.	15101505-999	**GASOIL-DIESEL ADITIVADO**	Litros	1	Bocas de expendios	6790
					Precio total:	12280

CLAUSULA 5.03 En consideración a los pagos que la Contratante hará a **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en este Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a proveer los Bienes y Servicios a **"LA CONTRATANTE"** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato. ----------

CLAUSULA 5.04 "LA CONTRATANTE" se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste. ----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 6.01 El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2013, sin perjuicio de la exigibilidad posterior de las obligaciones y derechos originados durante su vigencia. ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).

CLAUSULA 7.01 La entrega de los bienes adjudicados se realizará en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, a partir de la recepción de la orden de Compra. ----------

CLAUSULA 7.02 El objetivo principal constituye la provisión de cupos de Combustibles de valor nominal en guaraníes. Esto es debido a que la Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia de la Presidencia de la República no cuenta con un sistema de almacenamiento de combustibles. ----------

CLAUSULA 7.03 PARA LA PROVISION CON VALES. ----------

CLAUSULA 7.03.01 Los vales o cupos de combustible deberán ser en guaraníes y tendrán una vigencia mínimas de 6 (seis) meses, y en caso de no ser utilizados en su totalidad a la fecha de vencimiento, deberán ser renovados por un periodo similar----------

CLAUSULA 7.03.02 "EL PROVEEDOR" deberá contar con estaciones de servicios (propias o adheridas) en las principales ciudades departamentales, de manera a tener cobertura, en caso de viajes, en todo el territorio de la República, para la provisión de combustibles. ----------

CLAUSULA 7.03.03 El sistema de provisión de combustible será a través de la utilización de vales o cupos, con valor en guaraníes, los que serán canjeados en las estaciones de servicio en la cantidad de litros correspondientes al precio ofertado o al precio modificado según corresponda. ----------

CLAUSULA 7.03.04 Los vales serán proveídos por **"EL PROVEEDOR"**, atendiendo las medidas de seguridad exigidas por **"LA CONTRATANTE"** y **"EL PROVEEDOR"**. ----------

CLAUSULA 7.03.05 "EL PROVEEDOR" debe poseer control de calidad del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) y Ministerio de Industria y Comercio (MIC). ----------

CLAUSULA 7.03.06 Deben poseer control de calidad del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) y Ministerio de Industria y Comercio (MIC). ----------

Barcos y Rotularis S.A.

José Cruz Rolandi
Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

CLAUSULA 7.03.06 Deben poseer control de calidad del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) y Ministerio de Industria y Comercio (MIC). ----------
CLAUSULA 7.03.07 La provisión se realizara a través de Cupos/Vales de combustible de circulación nacional; los mismos tendrán un valor nominal en guaraníes; el equivalente a Gs. 40.000 (Guaraníes cuarenta mil), los que serán canjeados en las estaciones de servicio en la cantidad de litros correspondientes al precio ofertado. ----------
CLAUSULA 7.03.08 Los Cupos/Vales deberán estar numerados e indicaran sus respectivas series y deberán poseer medidas de seguridad para evitar falsificaciones y adulteraciones. ----------
CLAUSULA 7.03.09 Los costos originados por la emisión de los Cupos/Vales y otros gastos que se pudiesen originar por la prestación de este servicio correrán por cuenta del adjudicado. ----------
CLAUSULA 7.03.10 La empresa adjudicada, deberá presentar los CUPOS DE COMBUSTIBLE EN GUARANIES por el monto total del contrato, los cuales deberán contener los siguientes datos: - El nombre de la Entidad Compradora:- El valor en moneda de circulación nacional de Gs. 40.000 (Guaraníes cuarenta mil). ----------
CLAUSULA 7.03.11 La indicación de que los mismos NO SON NEGOCIABLES, deberán estar numerados e indicaran sus respectivas series. ----------

8. FORMA DE PAGO

CLAUSULA 8.01. La forma de pago será: A Crédito y según Disponibilidad Presupuestaria y Plan de caja asignado a la Institución. En un plazo de 60 (sesenta) días contados a partir de la aprobación de la factura correspondiente. ----------

CLAUSULA 8.02. No se otorgará anticipo. Los pagos se efectuaran contra entrega de los bienes de una sola vez. ----------
CLAUSULA 8.03. El pago se realizará por la modalidad de pago directo a **"EL PROVEEDOR"** vía acreditación a cuenta bancaria en la Cuenta Corriente Nº 00039979/5 del Banco Itau S.A. ----------
CLAUSULA 8.04. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03. ----------
CLAUSULA 8.05. El pago se efectuará en GUARANÍES, será financiado con Recursos del Tesoro FF:10 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013. ----------
CLAUSULA 8.06. El pago será efectuado en moneda nacional de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. ----------

9. REAJUSTE DEL PRECIO

CLAUSULA 9.01. El precio del contrato estará sujeto a reajustes. El Precio del Diesel (Gasoil), será reajustado por Decreto Del Poder Ejecutivo. Además se tendrán en cuenta la fórmula y el procedimiento siguientes para el reajuste: ----------
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: ----------
P: Po x C/Co
CLAUSULA 9.02 Donde: P: Precio reajustado de la oferta Po: Precio Original de la oferta C: Tipo de cambio del mercado libre fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día anterior de la emisión de la factura. Co: Tipo de cambio del mercado libre fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de apertura de la oferta. La fórmula del reajuste podrá ser aplicada siempre y cuando exista una variación igual o mayor a 15 % del dólar americano sobre el dólar al momento de la apertura de sobre. ----------
CLAUSULA 9.03 No se reconocerán reajuste de precios si la provisión se encuentra atrasada respecto a las Órdenes de compra entregadas al contratista. ----------

10. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

CLAUSULA 10.01. "EL PROVEEDOR" deberá presentar la Garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 10% (diez por ciento) del valor máximo del contrato, en el plazo máximo de 10 (diez) días después de la firma correspondiente. La Garantía será respaldada por Póliza emitida por Compañía aseguradora, a favor de la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia y exigible a la vista y con una vigencia desde la firma del contrato y 30 días posteriores al término del mismo. ----------

Barcos y Rodados S.A.

José Ortiz Secretario Ejecutivo
Ministro
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

11. MULTA POR ATRASOS DEL PLAZO DE ENTREGA

CLAUSULA 11.01 En caso de producirse atrasos en el suministro de los bienes adjudicados imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del suministro en demora, por cada cinco días hábiles de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a **"EL PROVEEDOR"**o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. ----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. RESCISIÓN POR PARTE DE LA SNNA

CLAUSULA 12.01 Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** de alguna de las cláusulas del contrato; --
CLAUSULA 12.02 Por quiebra o insolvencia de ***"EL PROVEEDOR"***; ----------
CLAUSULA 12.03 Por suspensión del servicio, imputable a ***"EL PROVEEDOR"***, por más de quince días calendario. ----------
CLAUSULA 12.04 Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; ----------
CLAUSULA 12.05 Por fraude o colusión debidamente comprobado de **"EL PROVEEDOR"** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------
CLAUSULA 12.06 Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y, ----------
CLAUSULA 12.07 La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. -------
CLAUSULA 12.08 Además será aplicados en este apartado las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLAUSULA 13.01 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051. ----------
CLAUSULA 13.02 "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ----------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay". ----------

CLAUSULA 13.03 En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a .....días del mes de febrero de 2013. ----------

Barcos y Rodados S.A

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Empresa "Barcos y Rodados S.A."
Proveedor

ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Barcos y Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA ARRELLAGA
Empresa "Barcos y Rodados S.A."
Proveedor